



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0434-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Asunto: Designación de Delegados para la Comisión Ciudadana de Selección - CNE

Señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral
Shiram Diana Atamaint Wamputsar
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concurre ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Segundo Suplemento del Registro No. 577 de fecha 15 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; en su Art. 1: *“Aprobar la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”*

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*

El día miércoles 17 de noviembre de 2021, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde a la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme lo manda la Constitución, las leyes y reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos delegados correspondientes a la Función



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0434-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrados en la Constitución de la República, con su respectiva documentación que permitan verificar que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad y de no estar incursos en las inhabilidades de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en goce de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
6. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
7. Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO CIUDADANO

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0434-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;

5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
13. Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;
14. Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;
15. Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;
16. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN

- Declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública, y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en la que autorice de manera expresa el acceso a los datos de cuentas personales de las y los postulantes (formato adjunto);
- Hoja de vida;
- Copia simple, a color, de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones;
- La documentación que demuestre conocimientos y experiencia en temas afines a la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0434-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

autoridad a designarse; y acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general, deberá ser entregada en original o copia debidamente certificada y/o notariada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

Copia:
Señor Doctor
Angel Leonardo Oviedo Caicedo
Secretario General

cr/ao/pl



Firmado electrónicamente por:
**SOFIA YVETTE
ALMEIDA
FUENTES**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0435-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Asunto: Designación de Delegados para la Comisión Ciudadana de Selección - CNE

Doctor

Danilo Sylva Pazmiño

Presidente

FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTRO SOCIAL

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concurre ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Segundo Suplemento del Registro No. 577 de fecha 15 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; en su Art. 1: *“Aprobar la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”*

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*

El día miércoles 17 de noviembre de 2021, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde a la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme lo manda la Constitución, las leyes y reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0435-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Participación Ciudadana y Control Social; dos delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrados en la Constitución de la República, con su respectiva documentación que permitan verificar que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad y de no estar incurso en las inhabilidades de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en goce de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
6. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
7. Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO CIUDADANO

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0435-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
13. Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;
14. Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;
15. Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;
16. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN

- Declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública, y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en la que autorice de manera expresa el acceso a los datos de cuentas personales de las y los postulantes (formato adjunto);
- Hoja de vida;
- Copia simple, a color, de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones;
- La documentación que demuestre conocimientos y experiencia en temas afines a la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0435-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

autoridad a designarse; y acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general, deberá ser entregada en original o copia debidamente certificada y/o notariada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

Copia:
Señor Doctor
Angel Leonardo Oviedo Caicedo
Secretario General

cr/ao/pl



Firmado electrónicamente por:
**SOFIA YVETTE
ALMEIDA
FUENTES**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0436-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Asunto: Designación de Delegados para la Comisión Ciudadana de Selección - CNE

Presidenta Asamblea Nacional
Esperanza Guadalupe Llori Abarca
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concurre ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Segundo Suplemento del Registro No. 577 de fecha 15 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; en su Art. 1: *“Aprobar la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”*

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*

El día miércoles 17 de noviembre de 2021, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde a la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme lo manda la Constitución, las leyes y reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos delegados correspondientes a la Función



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0436-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrados en la Constitución de la República, con su respectiva documentación que permitan verificar que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad y de no estar incurso en las inhabilidades de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en goce de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
6. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
7. Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO CIUDADANO

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0436-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;

5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
13. Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;
14. Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;
15. Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;
16. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN

- Declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública, y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en la que autorice de manera expresa el acceso a los datos de cuentas personales de las y los postulantes (formato adjunto);
- Hoja de vida;
- Copia simple, a color, de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones;
- La documentación que demuestre conocimientos y experiencia en temas afines a la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0436-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

autoridad a designarse; y acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general, deberá ser entregada en original o copia debidamente certificada y/o notariada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

Copia:
Señor Doctor
Angel Leonardo Oviedo Caicedo
Secretario General

cr/ao/pl



Firmado electrónicamente por:
**SOFIA YVETTE
ALMEIDA
FUENTES**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0437-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Asunto: Designación de Delegados para la Comisión Ciudadana de Selección - CNE

Señor Doctor
Iván Patricio Saquicela Rodas
Presidente
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concurre ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Segundo Suplemento del Registro No. 577 de fecha 15 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; en su Art. 1: *“Aprobar la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”*

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*

El día miércoles 17 de noviembre de 2021, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde a la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme lo manda la Constitución, las leyes y reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0437-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Participación Ciudadana y Control Social; dos delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrados en la Constitución de la República, con su respectiva documentación que permitan verificar que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad y de no estar incurso en las inhabilidades de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en goce de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
6. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
7. Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO CIUDADANO

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0437-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
13. Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;
14. Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;
15. Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;
16. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN

- Declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública, y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en la que autorice de manera expresa el acceso a los datos de cuentas personales de las y los postulantes (formato adjunto);
- Hoja de vida;
- Copia simple, a color, de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones;
- La documentación que demuestre conocimientos y experiencia en temas afines a la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0437-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

autoridad a designarse; y acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general, deberá ser entregada en original o copia debidamente certificada y/o notariada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

Copia:
Señor Doctor
Angel Leonardo Oviedo Caicedo
Secretario General

cr/ao/pl



Firmado electrónicamente por:
**SOFIA YVETTE
ALMEIDA
FUENTES**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0439-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Asunto: Designación de Delegados Comisión Ciudadana de Selección

Señor

Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concurre ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Segundo Suplemento del Registro No. 577 de fecha 15 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; en su Art. 1: *“Aprobar la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”*

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*

El día miércoles 17 de noviembre de 2021, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde a la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme lo manda la Constitución, las leyes y reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0439-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

Participación Ciudadana y Control Social; dos delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrados en la Constitución de la República, con su respectiva documentación que permitan verificar que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad y de no estar incurso en las inhabilidades de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en goce de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
6. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
7. Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO CIUDADANO

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;



Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0439-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
13. Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;
14. Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;
15. Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;
16. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN

- Declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública, y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en la que autorice de manera expresa el acceso a los datos de cuentas personales de las y los postulantes (formato adjunto);
- Hoja de vida;
- Copia simple, a color, de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones;
- La documentación que demuestre conocimientos y experiencia en temas afines a la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0439-OF

Quito, 18 de noviembre de 2021

autoridad a designarse; y acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general, deberá ser entregada en original o copia debidamente certificada y/o notariada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

Copia:

Señor Doctor
Angel Leonardo Oviedo Caicedo
Secretario General

Señor Doctor
Aparicio Eduardo Caicedo Castillo
Consejero de Gobierno ad Honorem
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Magíster
Fabián Teodoro Pozo Neira
Secretario General Jurídico
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señora Abogada
Alexandra Vela Puga
Ministra de Gobierno
MINISTERIO DE GOBIERNO

cr/ao/pl



Firmado electrónicamente por:
SOFIA YVETTE
ALMEIDA
FUENTES

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec